

## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ MUNICIPIO DE MORELIA

Nit. 800.095.773-4



## DECRETO MUNICIPAL No. 040 (MARZO 31 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 311, 315 y 209 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, Decreto 420 y 440 de 2020 y demás normas complementarias.

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en ella se determinaron disposiciones tendientes a la prevención y contención del riesgo que representa la denominada PANDEMIA del coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante decreto 420 de 2020 se establecieron instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular de orden público autorizando a los alcaldes y gobernadores que restrinjan el derecho de circulación, tales como, toque de queda, simulacros, en ningún caso podrán contemplar las siguientes restricciones, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de las personas.

Que, durante el distanciamiento social, aislamiento y la crisis, debe garantizarse el abastecimiento de alimentos, el acceso a los medicamentos, la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales, así como de aquellos indispensables para el funcionamiento de la sociedad.

Que de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su

Proyectó: Ever Falla Rojas - Asesor Contratación

Revisó: Carlos Fernando Trujillo Dulcey - Secretario de Planeación

Aprobó: Hemán Florez Cuellar - Alcalde Municipal

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

320 833 5923 Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta-gov.co



# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ MUNICIPIO DE MORELIA

Nit. 800.095.773-4



territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 en sus numerales 2 y 3 atribuye al Alcalde Municipal "2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante; y, 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 209 de la carta política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las atribuciones policivas del Alcalde Municipal "son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que una vez decretado el estado de emergencia nacional por la Presidencia de la Republica el DEPARAMENTO NACIONAL DE PLANEACION mediante Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 expide mediante el artículo 7 del Decreto en mención medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19 y establece que: "Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios".

Que nos encontramos frente a un estado de emergencia y que es responsabilidad de todos los Alcaldes y Gobernadores expedir, reglamentar y atender de manera urgente todas las actividades necesarias en salud y conexas tendientes a evitar el máximo contagio en cada una de las Entidades territoriales como estrategia Nacional.

Que en el Municipio de Morelia se van a requerir realizar las actividades autorizadas y las recomendadas por los especialistas del sector salud tanto en prevención como en acciones de atención con el fin de evitar el contagio como medida primordial y de manera alterna adelantar las gestiones e inversiones que el municipio a su alcance y mediante el uso de las medidas

Proyectó: Ever Falla Rojas - Asesor Contratación

Revisó: Carlos Fernando Trujillo Dulcey - Secretario de Planeación

Aprobó: Hernán Florez Cuellar - Alcalde Municipal

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

320 833 5923 Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta-gov.co



# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ MUNICIPIO DE MORELIA

Nit. 800.095.773-4



excepcionales presupuestales logre consolidar para contribuir con el sistema de salud y de esta manera garantizar la vida y la integridad de los Morelianos.

Que el artículo 42 de la Constitución Política "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado".

Que en consecuencia y concordante con lo arriba referido se requiere declarar la urgencia manifiesta en el Municipio de MORELIA – DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, con el fin de actuar de manera preventiva y activa ante las actuales circunstancias y las que se pudiesen presentar bajo un mecanismo de intervención inmediata del MUNICIPIO DE MORELIA garantizando la continuidad y efectividad en el suministro de bienes y la prestación de servicios.

En mérito de lo expuesto.

### **DECRETA**

PRIMERO: DECLARAR la urgencia manifesta en el Municipio de MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA ante la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID19 con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos con el fin garantizar en lo posible la continuidad y efectividad en el suministro de bienes y la prestación de servicios del sector salud y cumplimiento del plan de contingencia del covid-19.

**SEGUNDO. AUTORIZAR** la celebración directa conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal, a), Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.2 que expresa: "**Declaración de urgencia manifiesta**. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos." de los contratos que se requieran para atender lo estipulado en artículo anterior.

**TERCERO. ORDENAR** a la Secretaría de Hacienda Municipal, los movimientos presupuestales que se requieran bajo el cumplimiento de las normas de contratación estatal y finanzas públicas.

CUARTO. ORDENAR a la Secretarías del despacho, asesores del sector salud realizar los comités llámese de riesgos, territorial de salud, y demás que sean necesarios para adelantar y determinar las necesidades y satisfacción de las mismas acorde con la materia específica del objeto del presente decreto.

**QUINTO. ORDENAR** a las secretarias de despacho, supervisores que sean designados y personal de la Oficina de Contratación cumplir con lo establecido en artículo 43 que expresa: "DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que

Proyectó: Ever Falla Rojas - Asesor Contratación

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

Revisó: Carlos Fernando Trujillo Dulcey – Secretario de Planeació

320 833 5923 Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta-gov.co

Aprobó: Hemán Florez Cuellar – Alcalde Municipal



# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CAOUETÁ MUNICIPIO DE MORELIA

Nit. 800.095.773-4



la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.,

SEXTO. Este decreto debe publicarse en el sitio web del Municipio y darlo a conocer a la opinión pública a través de los diferentes medios de comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Morelia, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2020.

Alcalde Municipal

Proyectó: Ever Falla Rojas - Asesor Contratación

Revisó: Carlos Fernando Trujillo Dulcey – Secretario de Planeación

Aprobó: Hemán Florez Cuellar - Alcalde Municipal

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

320 833 5923 Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co

alcaldia@morelia-caqueta-gov.co